



Radicado: 68-081-4003-002-2019-00542-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que el profesional designado para el cargo de curador, se excusó para no tomar posesión del mismo Barrancabermeja, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que quien fuese designado como curadora ad litem para el presente proceso no tomó posesión del cargo, es procedente proceder a relevar al profesional del derecho y a designar como nuevo curador ad litem del demandado OSCAR ALONSO PLATA JAIMES al(a) Dr(a). LINA MARÍA ROPERO CRUZ abogado(a) en ejercicio, quien ejerce habitualmente la profesión en esta ciudad y quien podrá ser contactado(a) al correo electrónico linarope2@gmail.com. El cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo por los medios digitales disponibles que cuenta el juzgado, esto es, el correo electrónico institucional, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

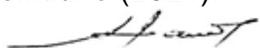
Notifíquesele la presente designación conforme a lo ordenado en el artículo 49 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, de conformidad con la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, en la cual reitera se oficie al Juzgado Segundo Civil del Circuito de este Distrito, se accederá a ello en razón a las pruebas aportadas con el memorial que antecede. Así pues, se REQUIERE al juzgado en mención para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 6 del artículo 468 del Estatuto Procesal Civil, en razón a que el acreedor prendario del vehículo de placas IUU874, el cual se encuentra aprendido a favor del proceso 2018-00044, hizo valer su garantía ante este proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA: En la fecha se libró la comunicación No. 0734 dirigida el Curador Ad-Litem y 0735 al J2CCTO. Barrancabermeja, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.